

## PROPUESTA DE REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN

Estimado mutualista:

La modificación de los Títulos Cuarto y Quinto de los Estatutos, que propone la Junta Rectora, es fruto de un amplio trabajo realizado en comisión y que ha sido refrendado por la Representación de la Empresa y por los Agentes Sociales.

La propuesta modifica los Organos de Gobierno de la Mutualidad dotándoles de más agilidad y eficacia, para ello, se propone que la Junta Rectora quede compuesta por una Comisión Ejecutiva de cuatro personas, y ocho vocales en representación de los cuatro Centros de Gestión Provinciales. En esta nueva estructura se dota a los Centros de Gestión de más representación, quedando constituidos por seis miembros en Valladolid y cuatro en Madrid, Sevilla y Palencia.

También se propone la redistribución de las facultades de la Junta Rectora, Comisión Ejecutiva y Presidente, la limitación de los mandatos en la Comisión Ejecutiva, la variación de la cadencia de reuniones de la junta Rectora y el número mínimo de delegados de Asamblea, así como la eliminación de la Comisión de Control de cuentas por estar sus funciones atribuidas por Ley a la Auditoría Externa obligatoria.

Estas modificaciones en los Estatutos traen aparejadas la modificación de buena parte del Reglamento Electoral, si bien el fondo del mismo no varía.

Por último se propone la modificación de los artículos 1b. y 10.1d del Reglamento de Cotizaciones y Prestaciones, el primero para que los socios que abandonan la factoría y desean continuar como socios de domicilio no tengan la obligación de abonar la cuota que venía aportando la empresa y el segundo para permitir a la Asamblea General la dotación de Reservas.

Para facilitar la lectura de las modificaciones se indica en doble tachado la redacción anterior que desaparece y subrayado en negrita la nueva redacción.

## ARTÍCULOS AFECTADOS POR LA ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE MUTUA

### 27.- ASAMBLEAS PROVINCIALES Y ELECCIÓN DE DELEGADOS.

**2.c)** Con ~~quince~~ **quince** días naturales de antelación a la celebración de cada Asamblea General...

**2.d)** ... Será Secretario quien lo sea de la Junta Rectora, en su defecto **el miembro de la misma que esta hubiere designado al efecto** ~~el Vicesecretario de la misma~~, y en caso de ausencia de estos el Mutualista que en el propio acto sea designado como tal por los convocados.

**2.g)** Las Asambleas Provinciales designarán un Delegado Provincial ante la Asamblea General por cada doscientos cincuenta Mutualistas censados, o fracción, con un mínimo de ~~tres~~ **tres** Delegados por cada una de ellas...

### 29.- CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

**3.** Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Rectora y, en su defecto **el miembro de la misma que esta hubiere designado al efecto** ~~el Vicesecretario de la misma~~.

### 33.- DE LA JUNTA RECTORA

**1.** La Mutua estará representada, dirigida y administrada por una Junta Rectora compuesta por ~~veintidós~~ **doce** miembros, constituida del modo siguiente:

~~d)~~ Contador.

~~d)~~ **e)** Secretario.

~~f)~~ **f)** Vicesecretario.

~~e)~~ **g)** Dos Vocales en representación del Centro de Gestión de Madrid.

~~f)~~ **h)** **Dos** ~~Tres~~ Vocales en representación del Centro de Gestión de Palencia.

~~g)~~ **i)** Dos Vocales en representación del Centro de Gestión de Sevilla.

~~h)~~ **j)** **Dos** ~~Cinco~~ Vocales en representación del Centro de Gestión de Valladolid.

~~k)~~ **(DESAPARECE)**

~~i)~~ **j)** Dos Vocales en representación de la Empresa RENAULT ESPAÑA S.A., que actuarán con voz pero sin voto.

- 2 Los miembros de la Junta Rectora, con excepción de los representantes de la Empresa RENAULT ESPAÑA S.A., deberán reunir la cualidad de Mutualistas y hallarse al corriente de sus obligaciones sociales, debiendo ser elegidos, ~~con sus respectivos suplentes y~~ para cargo determinado, mediante votación libre, directa y secreta, listas cerradas por candidaturas presentadas, y sistema mayoritario de atribución de resultados.

#### 34.- DURACIÓN DEL CARGO DE JUNTA RECTORA

~~5.- (DESAPARECE)~~

#### 36.- REUNIONES DE LA JUNTA RECTORA.

1. La Junta Rectora se reunirá ~~bimensualmente~~ **trimestralmente** con carácter ordinario, ...
3. ... En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la anunciada para la primera, bastará con la concurrencia del Presidente o del Vicepresidente, del Secretario ~~o del Vicesecretario~~, y de cinco Vocales representantes de los Mutualistas.

#### 37.- COMISIÓN ~~PERMANENTE~~ **EJECUTIVA**

1. Sin perjuicio de ejercer las funciones y competencias que expresamente pudiera delegarle la Junta Rectora, la dirección y gestión ordinarias de la actividad de la Mutua corresponde a la Comisión ~~Permanente~~ **Ejecutiva**, que desarrollará su función con sujeción a la política general establecida por la Asamblea General y a las instrucciones emanadas de la Junta Rectora.
2. La Comisión ~~Permanente~~ **Ejecutiva** estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, ~~el Contador,~~ **y** el Secretario ~~y el Vicesecretario~~ de la Junta Rectora, **no pudiendo pertenecer a la Comisión Ejecutiva más de tres periodos de cinco años.**
3. La Comisión ~~Permanente~~ **Ejecutiva** se reunirá mensualmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuantas veces sean precisas para el examen y resolución de asuntos de tal carácter, **ajustándose su régimen de reuniones al establecido en el artículo 36 para la Junta Rectora.**
4. La Comisión ~~Permanente~~ **Ejecutiva** ajustará su funcionamiento interno al Reglamento que, al efecto, apruebe la Junta Rectora de la Mutua.
5. **Son competencia de la Comisión Ejecutiva las siguientes:**
  - a) **Dirigir en toda su extensión la actividad financiera de la Mutualidad, con sujeción a la política general marcada por la Asamblea General y la Junta Rectora y, entre otras, dos cualesquiera de sus miembros, mancomunadamente, abonar, cobrar y percibir cantidades de todo orden; abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes en cualquier Banco o entidad nacional o extranjera, incluso en el Banco de España; suscribir a nombre de la Mutua talones, cheques y mandatos de transferencia; retirar y constituir depósitos en efectivo, también en cualquier Banco o entidad nacional o extranjera, incluso en el Banco de España y Caja General de Depósitos; librar, aceptar, negociar y descontar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos mercantiles o de crédito, así como el protesto llegado el momento; avalar operaciones de crédito, de otra clase o de garantía recíproca.**
  - b) **Autorizar por dos cualesquiera de sus miembros, mancomunadamente el pago de los gastos necesarios, así como los derivados de la administración de la Mutua.**
  - c) **Dirigir y gestionar en toda su extensión la actividad ordinaria de la Mutua y cuidar de la buena marcha de la misma, proponiendo a la Junta Rectora las medidas, reformas y reglamentos que mejor favorezcan sus intereses.**

#### 38.- FACULTADES DEL PRESIDENTE

- 2.a) Presidir **la Comisión Ejecutiva**, la Junta Rectora y la Asamblea General, dirigir los debates y mantener el orden de las reuniones, así como procurar la ejecución de sus acuerdos.

~~e), f) y g)~~ (DESAPARECEN)

#### 40.- FACULTADES DEL SECRETARIO ~~y VICESecretario~~

2. ~~El Vicesecretario sustituirá al Secretario durante sus ausencias~~ **La Junta Rectora designará a un miembro de la misma que, durante las ausencias del Secretario, lo sustituya,** ostentando, en tal caso, idénticas facultades que las de este.

#### 41.- FACULTADES DEL TESORERO ~~y CONTADOR~~

1. Son facultades del Tesorero:
  - a) Mantener y custodiar los Libros de Cuentas de la Mutua, que serán visados trimestralmente por ~~el Presidente de la Junta Rectora,~~ **lo que se acreditará** mediante la estampación del ~~su~~ Visto Bueno **del Presidente** en los mismos, así como los soportes documentales de los asientos practicados.
2. ~~El Contador auxiliará al Tesorero en el ejercicio de sus funciones y durante sus ausencias ostentará~~ **La Junta Rectora designará a un miembro de la misma que durante las ausencias del Tesorero lo sustituya, ostentando, en tal caso,** idénticas facultades que este.

#### 42.- CENTROS DE GESTIÓN

3. Los Centros de Gestión provinciales **estarán compuestos por los dos vocales de la Junta Rectora elegidos en representación del Centro de Gestión provincial correspondiente, y dos miembros más en el caso de agrupar a menos de tres mil mutualistas y cuatro en el caso de superarlos, que serán elegidos de la misma forma y al mismo tiempo que los miembros de la Junta Rectora.** Serán dirigidos, colegiadamente y bajo la supervisión de la Junta Rectora por los vocales de la misma en Representación del Centro de Gestión provincial que representan.

#### ~~43.- COMISIÓN DE CONTROL (DESAPARECE)~~

#### 44.- COMISIÓN DE INVERSIONES

4. Será Presidente de la Comisión quien lo sea de la Junta Rectora, actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario ~~o Vicesecretario~~ de la Mutua **o, en su ausencia, el miembro de la misma que esta hubiere designado al efecto.**

#### 45.- COMISIÓN DE PRESTACIONES

2. La Comisión de Prestaciones estará constituida por ~~seis siete~~ miembros de la Junta Rectora.
3. Será Presidente de la Comisión quien ~~lo sea de~~ la Junta Rectora **designa al efecto,** actuando como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario ~~o Vicesecretario~~ de la Mutua **o, en su ausencia, el miembro de la Junta Rectora que esta hubiere designado al efecto.**

#### 46.- CONTABILIDAD

4. **Corresponde al Tesorero el control y seguimiento de la contabilidad.** El Secretario mantendrá y custodiará los Libros y demás Registros contables de la Mutua, que serán visados trimestralmente por el Presidente de la Junta Rectora mediante la estampación de su Visto Bueno en los mismos.

#### 48.- DISPOSICIÓN DE FONDOS

2. La disposición de fondos y valores en cuenta corriente o en depósitos constituidos en establecimientos bancarios y entidades de crédito, precisaran de dos de las firmas del Presidente, Vicepresidente, Secretario, ~~Vicesecretario,~~ **o** Tesorero ~~o Contador.~~

### **ARTÍCULOS 1B) Y 10.1D) DEL REGLAMENTO DE COTIZACIONES Y PRESTACIONES.**

#### ARTÍCULO 1. CUOTAS DE LOS MUTUALISTAS

- 1.b) La fracción de la cuota que sea aportada por los Protectores será actualizada conforme **a los criterios y porcentajes que se establezcan, al efecto, en la negociación colectiva, sin perjuicio de la aplicación, por propia iniciativa de aquellos, de incrementos superiores.**

#### ARTÍCULO 10.PRESTACIONES

- 1.d) Los rendimientos netos acumulados como exceso sobre las Provisiones técnicas, **a excepción de los que la Asamblea decida dotar como Reservas,** constituirán la participación en beneficios

....

**ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA RECTORA****ARTÍCULO 1.- COLEGIO ELECTORAL**

**Los Electores y elegibles se agruparán en un único colegio electoral, y a su Censo pertenecerán todos los Mutualistas de la Mutua con derecho a ejercer su voto.**

**ARTÍCULO 2.- ELECTORES Y ELEGIBLES**

2. Tendrán la condición de electores y elegibles, en cada uno de los Colegios Electorales, ~~los~~ **quienes ostenten la condición de** Mutualistas **en el momento** ~~que se hallen al corriente en el pago de sus cuotas al tiempo~~ de convocarse las elecciones, **pudiendo ser elegibles como Vocales o como miembros de los Centros de Gestión Provinciales los mutualistas que pertenezcan a la misma circunscripción provincial.**

**ARTÍCULO 3.- CANDIDATOS Y CANDIDATURAS**

- 3.1 Serán candidatos quienes, reuniendo los requisitos de elegibilidad legal y estatutariamente establecidos en el artículo ~~30.3~~ **13.2** de los Estatutos Sociales, ...
- 3.3 **Las candidaturas para la elección de la Junta Rectora y Centros de Gestión deberán contener tantos candidatos como puestos a cubrir.** ~~Las candidaturas deberán contener tantos candidatos, con sus respectivos suplentes, como puestos a cubrir.~~
- 3.4 Las candidaturas identificarán necesariamente los cargos a que se presentan los candidatos ~~y sus respectivos suplentes.~~
- 3.5 La renuncia o pérdida de la condición de elegible por alguno de los candidatos ~~o suplentes~~ implicará que el resto de la candidatura quede invalidada.

**ARTÍCULO 7.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

- 7.1 La Junta Rectora convocará el proceso electoral con una antelación de tres meses a la fecha de finalización del mandato electoral. A tal efecto hará público el anuncio de convocatoria, confeccionará los Censos y calendario electorales, ~~señalará el número de puestos a cubrir,~~ e instará la constitución de la Mesa Electoral Central.

**ARTÍCULO 11.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PAPELETAS DE VOTO, SOBRES Y URNAS**

- 11.1 Se confeccionarán papeletas de voto por candidaturas, en las que figurarán los candidatos ~~y sus suplentes respectivos,~~ así como el cargo al que se presentan. En la parte superior de las mismas, y suficientemente destacado, aparecerá la sigla o denominación de la candidatura correspondiente.

**ARTÍCULO 12.- ACTO DE VOTACIÓN**

- 12.4 El día señalado y en el lugar o lugares indicados tendrá lugar el acto de votación. Los electores tomarán la papeleta de voto, y la introducirán en ~~el~~ **el** ~~los~~ sobres al efecto. A continuación se acercarán a la Mesa, comprobándose su identidad. El Presidente de la Mesa introducirá ~~cada el~~ **el** sobre en la urna ~~correspondiente al Colegio Electoral que proceda,~~ tomándose nota de que el elector a votado.

**ARTÍCULO 14.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PAPELETAS DE VOTO, SOBRES Y URNAS**

- 14.1 Finalizado el acto de la votación, cada Mesa Electoral Auxiliar procederá, en acto público y, en todo caso, en presencia de los Interventores acreditados por las distintas Candidaturas, a la apertura de la urna y al Escrutinio de los votos ~~correspondientes a cada Colegio Electoral.~~
- 14.4a) Confeccionar un Acta de la votación ~~por cada Colegio Electoral,~~ que estará firmada por todos sus miembros y por los Interventores acreditados por las distintas candidaturas electorales.

**ARTÍCULO 15.- ATRIBUCIÓN DE PUESTOS**

La Mesa Electoral Central atribuirá los puestos a cubrir a las candidaturas que hubieran obtenido, ~~en cada Colegio Electoral~~ mayor número de votos.